NOTA D.U.O.C. N° 146/2020

Asunción, 16 de abril de 2020

Señor
ABG. PABLO SEITZ, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

Me dirijo a usted, en atención a la Nota DNCP/ DNC N° 5161/2020, por la cual se realizan observaciones la adjudicación del llamado ID N° 382.040, por lo que a continuación cumplimos en responder cada uno de los cinco puntos:

Motivos de no Difusión

1) Se visualiza en el PBC y en la Resolución N° 181/2020. y demás documentaciones, se indica la adopción de la modalidad de contrato abierto, sin embargo, no se ha remitido ninguna justificación al respecto.

En el punto mencionado, se remite Justificación por el cual se adoptó la modalidad de Contrato Abierto por monto mínimo y máximo.

2) *En el SICP se ha señalado que el supuesto aplicado al proceso de la referencia es el "c", sin embargo, en el dictamen se argumenta la acreditación por el inciso "g".*

Efectivamente el supuesto de excepción aplicado al proceso conforme a la documentación comprobatoria corresponde al inciso "g", siendo un error involuntario la indicación "c" en el SICP, por lo que solicitamos la rectificación o que nos habilite para proceder a corregir.

3) En la Resolución N° 181/2020 se visualiza que se establecen montos mínimos y montos máximos, y a su vez, en ésta y en todas las demás documentaciones se indican cantidades mínimas y cantidades máximas...

Al respecto cumplimos en señalar que la modalidad específica del contrato abierto es por **monto mínimo y máximo**, tal como se puede observar en los principales documentos del llamado. Si bien es cierto que se expresan en varias partes las cantidades estimadas de funcionarios, ello resulta inevitable pues el monto máximo del llamado corresponde a la cantidad máxima estimada de funcionarios de la institución, y el mínimo es el 50% del monto máximo. Así también, por ejemplo se puede notar en el instructivo para la cotización de la oferta, que el cálculo se realiza multiplicando el precio unitario correspondiente a un funcionario (con su grupo familiar) por la cantidad de meses, y nuevamente por la cantidad máxima de funcionarios (720).

Por dicha relación directa entre cantidades y montos, ineludiblemente se da la situación de que se tenga que hacer mención a ambos factores. No obstante, se reitera que se trata de contrato abierto por monto mínimo y máximo, tal como se puede observar también en la nota donde se justifica la aplicación de dicha modalidad.

4) Solicitamos completar los datos que correspondan en la Pestaña de "Productos/Bienes/Servicios"

El Sistema no nos permite completar los datos, por lo que solicitamos si nos podrían habilitar para realizar el ajuste solicitado.

5) No hemos observado entre las documentaciones remitidas, el que corresponda al contrato.

En el punto mencionado, se remite Contrato Firmado.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo con mi más alta estima y respeto.

.....
Lic. Carlos Villasboa
Director
Dirección Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia